

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:4524/2020.**
2. **CARÁTULA:** *“MIGUEL ANGEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS SOBRE LESION DE CONFIANZA”.*
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de confianza.
4. **AGENTES FISCALES:** Silvio Corbeta Dinamarca, Alma Zayas y María Verónica Valdez
5. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazú.
6. **PROCESADOS, DEFENSORES PRIVADOS, DEFENSORES PRIVADOS:**
 - Por Miguel Prieto Vallejos– Abg. Guillermo Ferreira // Abg. Gilda Maria Portillo Vera /Abg. AndresCasatti
 - Por Francisco Raimundo Arrúa Álvarez – Abg. Guillermo Ferreira, Abg. Gilda Maria Portillo Vera //Abg. AndresCasatti
 - Por Maggi Elizabeth Fariña Almada – Abg. Cesar AnibalBenitez, Abg. Gilda María Portillo Vera // los Abgs. Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero De Prieto bajo patrocinio del Abg. Luis Marcelo Esquivel Ortiz
 - Por SebastiánMartinezInsfrán - Abogados Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero De Prieto
 - Por José Félix Cáceres Galeano – Abg. Cesar AnibalBenítez y Abg. Gilda María Portillo Vera
 - Por Julián Benitez Gamarra – Abg. Cesar AnibalBenítez y Abg. Gilda María Portillo Vera
 - Por Higinio Ramón Acuña – Abg. Cesar AnibalBenítez y Abg. Gilda María Portillo Vera
 - Por Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez– Abg. Cesar AnibalBenítez y Abg. Gilda María Portillo Vera // Abg. Favio R. BenitezVazquez
 - Por Nelson Alexis Segovia Acevedo – Abg. Cesar AnibalBenítez y Abg. Gilda María Portillo Vera
 - Por Fermín Avalos Britos- Abg. Derlys Damián Martínez Giménez
 - Por Emili Vanessa FlorentinPaez - Abg. Carlos Daniel Alarcón // Abgs. Nelida Reyes y Bernardino Florentín
7. **ACTA DE IMPUTACION:**18 de julio de 2023.
8. **ACTA DE ACUSACIÓN:**19 de junio de 2024.
9. **ETAPA PROCESAL:**
 - En la presente causa se encuentran pendientes de resolución conforme al informe del Secretario Judicial I de la C.S.J:
 - Por S.J.I.N°1330 de fecha 14 de septiembre de 2023, remitido por el secretario de la Judicial I de la C.S.J., en contestación del oficio N°171 de fecha 11 de septiembre de 2023, el cual informó que la "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EMILI VANESSA FLORENTIN P. EN LOS AUTOS "MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES", identificada con el N° 2013/2023, en contra de los Auto Interlocutorios N° 129 de fecha 20 de agosto de 2023, dictado

por el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, y como también contra el Auto Interlocutorio N° 231 de fecha 25 de agosto de 2023, emanada del Tribunal de Apelación en lo Penal en el Fuero Especializado de Delitos Económicos y Crimen Organizado, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aun resolución alguna.-

- Por S.J.I N°1331 de fecha 14 de septiembre de 2023, remitido por el secretario de la Judicial I de la C.S.J., en contestación del oficio N°170 de fecha 11 de septiembre de 2023, el cual informó que la "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EMILI VANESSA FLORENTIN P. EN LOS AUTOS "MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES"; fue presentada por la Señora EMILI VANESSA FLORENTIN P. en fecha 7 de setiembre de 2023, en contra de las siguientes resoluciones: Auto Interlocutorio N° 231 de fecha 25 de agosto de 2023, dictada por el Tribunal de Apelación Penal en el fuero Especializado en Delitos Económicos y el Auto Interlocutorio N° 129 de fecha 20 de agosto de 2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos: identificada en Secretaria con el N° 2013/2023. La citada acción de inconstitucionalidad se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución alguna en la presente causa.-

—La presente causa se encuentra pendiente de fecha de audiencia preliminar.

10. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- Por providencia de fecha 19 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, dictó cuanto sigue: “Teniendo en consideración el acta de imputación presentado por los Agentes Fiscales Abgs. Silvio Corbeta Dinamarca, Alma Zayas y Rodrigo Estigarribia contra: Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Maggi Elizabeth Fariña Almada, Sebastián Martínez Insfrán, José Félix Cáceres Galeano, Julián Benítez Gamarra, Higinio Ramón Acuña, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez, Nelson Alexis Segovia Acevedo, Fermín Avalos Britos y Emili Vanessa Florentín Paez, a las disposiciones contenidas en la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, y de conformidad al art. 302 del C.P.P., inciso 1), en estos autos se formula imputación en contra: 1. Miguel Prieto Vallejos.- 2. Maggi Elizabeth Fariña Almada. 3. Sebastián Martínez Insfrán. 4. José Félix Cáceres Galeano. 5. Julián Benítez Gamarra, Jefe de Almacenes. 6. Francisco Raimundo Arrúa Álvarez. 7. Higinio Ramón Acuña. 8. Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez. 9. Nelson Alexis Segovia Acevedo, Tesorero. 10. Fermín Avalos Britos. 11. Emili Vanessa Florentín Páez. En cuanto al inciso 2) se tiene que a Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Maggi Elizabeth Fariña Almada, Sebastián Martínez Insfrán, José Félix Cáceres Galeano, Julián Benítez Gamarra, Higinio Ramón Acuña, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez, Nelson Alexis Segovia Acevedo, Fermín Avalos Britos y Emili Vanessa Florentín Paez , se les atribuyen la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación presentado en fecha 19 de julio de 2023, que se encuentra en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Publico ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. Conforme a los argumentos expuestos precedentemente, téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por los por los Agentes Fiscales Abgs. Silvio Corbeta Dinamarca, Alma Zayas y Rodrigo Estigarribia contra: Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez,

Maggi Elizabeth Fariña Almada, Sebastián Martínez Insfrán, José Félix Cáceres Galeano, Julián Benítez Gamarra, Higinio Ramón Acuña, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez, Nelson Alexis Segovia Acevedo, Fermín Avalos Britos y Emili Vanessa Florentín Paez, en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado en relación a Miguel Prieto Vallejos y Francisco Raimundo Arrúa Álvarez por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, en calidad de coautores, y en contra de Maggi Elizabeth Fariña Almada, Sebastián Martínez Insfrán, José Félix Cáceres Galeano, Julián Benítez Gamarra, Higinio Ramón Acuña, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez, Nelson Alexis Segovia Acevedo, Fermín Avalos Britos y Emili Vanessa Florentín Paez, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, en calidad de cómplices.- Ordénesse el registro en los libros de secretaría y en consideración a los hechos investigados fíjese el día 19 de enero de 2024 a fin de que los Agentes Fiscales presenten Requerimiento conclusivo en la presente causa. Señalase el día 28 de julio de 2023 a las 1. 9:00 horas en relación a Miguel Prieto Vallejos, 2. 09:15 horas en relación a Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, 3. 09:30 horas en relación a Maggi Elizabeth Fariña Almada, 4. 09:45 horas en relación a Sebastián Martínez Insfrán, 5. 10:00 horas en relación a José Félix Cáceres Galeano 6. 10:15 horas en relación a Julián Benítez Gamarra y El día 31 de julio de 2023 a las 7. 10:00 horas en relación a Higinio Ramón Acuña, 8. 10:15 horas en relación a Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez, 9. 10:30 horas en relación a Nelson Alexis Segovia Acevedo, 10. 10:45 horas en relación a Fermín Avalos Britos y, 11. 11:00 horas en relación a Emili Vanessa Florentín Paez a fin de que los procesados supra mencionados comparezcan en dicho orden acompañados de su abogado de confianza, a los fines del art. 242 y 245 del C.P..NOTIFIQUESE.”

- En fecha 24 de julio de 2023, el Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo, presentó escrito de aceptar defensa técnica con relación a Miguel Prieto Vallejos y Francisco Raimundo Arrúa Alvarez, y solicita suspensión de audiencia.
- En fecha 24 de julio de 2023, el Abg. Guillermo Ferreira presentó escrito de acompañar constancia y reiterar de suspensión de audiencia.
- Por providencia de fecha 25 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: “Atento al escrito presentado por el Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo en fecha 24 de junio de 2023 y a su reiteración presentada el día de la fecha por sistema electrónico adjuntando las constancias de confirmación de pasaje aéreo a la República Argentina desde el día 25 con retorno el 28 de julio de 2023, procédase a la suspensión de audiencia señalada en relación a sus defendidos Francisco Raimundo Arrua Álvarez y Miguel Prieto Vallejos. Señálese nueva fecha de audiencia conforme al art. 242 del C.P.P. el día 03 de agosto de 2023 a las 10:45 y 11:00 horas a fin de que los procesados Francisco Raimundo Arrua Álvarez y Miguel Prieto Vallejos, acompañados de su abogado, comparezcan en dicho orden a los fines del art. 242 y 245 del C.P.. La audiencia se sustanciaría ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno. NOTIFIQUESE.-”
- En fecha 25 de julio de 2023, el Abg. Cesar Anibal Benitez, solicitó intervención con relación a los procesados, Maggi Elizabeth Fariña Almada José Félix Cáceres Galeano Benitez, Julián Benitez Gamarra, Higinio Ramón Acuña, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez, Nelson Alexis Segovia Acevedo.
- En fecha 25 de julio de 2023, el Abg. Carlos Daniel Alarcón, solicitó intervención con relación a

la procesada Emili Vanessa Florentín Paez.

- En fecha 25 de julio de 2023, el Abg. Carlos Daniel Alarcón solicitó intervención procesal, reconocimiento de personería en carácter de defensor técnico. Constituir domicilios, Formular Incidente De Nulidad Parcial De La Deficiente ImputacionFISCAL en relación a la presunta Porcion De Hechos Punibles Y Equivocada Subsuncionpreliminar vinculados a Emili Vanessa FlorentinPaez. Interponer recurso de reposición vinculada a la audiencia de ser oído conforme a la norma reglada en el Art. 242 del Cód. Proc. Penal. Advertir desde ya absoluto sometimiento a la causa.
- Por providencia de fecha 25 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Del incidente de nulidad parcial del acta de imputación Fiscal en relación a la porción de hechos punibles vinculados a Emili Vanessa Florentín Páez, córrase traslado al Ministerio Publico para que lo conteste dentro del termino de ley.- Notifíquese.-”*
- Por providencia de fecha 25 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de reposición planteado por el Abg. Carlos Daniel Alarcón, córrase traslado al Ministerio Publico y señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 28 de julio de 2023 a las 08:50 horas Notifíquese.-”*
- En fecha 25 de julio de 2023, el Abg. Cesar Aníbal Benítez en representación de los procesados Nelson Alexis Segovia Acevedo, JulianBenitez Gamarra, José FelixCaceres Galeano, Higinio Ramón Acuña, Maggi Elizabeth Fariña Almada, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez, planteó incidente de nulidad absoluta del acta de imputación, por defectos formales y sustanciales.
- En fecha 25 de julio de 2023, el Abg. Cesar Aníbal Benítez, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 19 de julio de 2023.
- Por providencia de fecha 26 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de reposición planteado por el Abg. CESAR ANÍBAL BENÍTEZ, córrase traslado al Ministerio Publico y señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 28 de julio de 2023 a las 09:10 horas Notifíquese.-”*
- Por providencia de fecha 26 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Del incidente de nulidad del acta de imputación presentado por el Abg. CESAR ANÍBAL BENÍTEZ, por la defensa de NELSON ALEXIS SEGOVIA ACEVEDO, JULIAN BENITEZ GAMARRA, JOSÉ FELIX CACERES GALEANO, HIGINIO RAMÓN ACUÑA, MAGGI ELIZABETH FARIÑA ALMADA, CIRLE ELIZABETH ALCARAZ RAMIREZ, córrase traslado al Ministerio Publico para que lo conteste dentro del termino de ley.- Notifíquese.-”*
- En fecha 26 de julio de 2023, los abogados Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero De Prieto, solicitaron intervención con relación al procesado SebastianMartinezInsfran.
- En fecha 26 de julio de 2023, los Abgs. Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero De Prieto, presentaron escrito de Aceptar Cargo. Constituir Domicilio. Solicitar Vinculación Al Sistema. Darnos Por Notificado. Plantear Excepción De Incompetencia Territorial. Reposición Y Apelación En Subsidio.
- Por providencia de fecha 26 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en

delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“De la excepción de incompetencia planteada por los Abgs. ANTERO PRIETO CAÑETE y NIDIA SILVERO DE PRIETO, córrase traslado al Ministerio Público para que lo conteste dentro del término de ley.- Notifíquese.-”*

- Por providencia de fecha 26 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de reposición planteado por los Abgs. ANTERO PRIETO CAÑETE y NIDIA SILVERO DE PRIETO , córrase traslado al Ministerio Público y señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 28 de julio de 2023 a las 09:20 horas Notifíquese.-”*
- En fecha 26 de julio el Abg. Guillermo Ferreiro interpuso recurso de Reposición, con Apelación en Subsidio contra la providencia de fecha 19 de Julio de 2023.
- Por providencia de fecha 26 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de reposición planteado por el Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo, córrase traslado al Ministerio Público y señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 31 de julio de 2023 a las 11:00 horas Notifíquese.-”*
- En fecha 28 de julio de 2023, el Agente fiscal Abg. Silvio Corbeta solicita la vinculación a al Fiscal Adjunto Abg. Roberto Zacarias y a los Agentes Fiscales Abgs. Osmar Legal, Diego Arzamendia y Jorge Luis Arce.
- Por providencia de fecha 28 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el Agente Abg. SILVIO CORBETA y a la Resolución F.G.E N° 4056 de fecha 27 de julio de 2023, se resuelve asignar al Fiscal Adjunto Abg. Roberto Zacarias y a los Agentes Fiscales Abgs. Osmar Legal, Diego Arzamendia y Jorge Luis Arce, dispóngase por secretaría la vinculación de los mismos al sistema electrónico Judisoft. Notifíquese.-”*
- En fecha 28 de julio de 2023, la Abg. Gilda María Portillo Vera, solicitó intervención en representación de los procesados Maggi Elizabeth Fariña Almada, José Félix Cáceres Galeano Benitez, Julián Benitez Gamarra, Higinio Ramón Acuña, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez, Nelson Alexis Segovia Acevedo, sin revocar la personería del Abg. Cesar Anibal Benitez.
- En fecha 28 de julio de 2023, no se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas, en atención a los recursos de reposición con apelación en subsidio, incidentes de nulidad de acta de imputación y excepción de incompetencia planteado por los Abgs. Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero De Prieto, Cesar Anibal Benítez, Carlos Daniel Alarcón y Guillermo Ferreiro Cristaldo,
- En fecha 28 de julio de 2023, los Abgs. Nelida Reyes y Bernardino Florentín, solicitaron intervención con relación a la procesada Emili Vanessa FlorentinPaez.
- En fecha 28 de julio de 2023, los agentes fiscales Osmar David Legal Troche, Diego Arzamendia Ovando y Jorge Arce Rolandi, contestaron el traslado del Incidente parcial de nulidad del acta de imputación, presentado por el Abg. Carlos Daniel Alarcon en representación de la Sra. EmiliVanessa Florentín Paéz.
- En fecha 30 de julio de 2023, el Abg. Carlos Daniel Alarcon en representación de la Sra. Emili Vanessa Florentín Paéz, presentó escrito de hacer manifestación sobre contenido de la contestación del incidente de nulidad parcial de la deficiente imputación fiscal y se ratifica en el incidente de

nulidad absoluta de la misma.

- En fecha 31 de junio de 2023, el Abg. Favio R. BenitezVazquez, solicitó intervención en representación de la procesada Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez.
- En fecha 31 de julio de 2023, no llevó a cabo la audiencia, en atención a los recursos de reposición con apelación en subsidio, incidentes de nulidad del acta de imputación y excepción de competencia planteado por los Abg. Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero de Prieto, César Anibal Benítez, Carlos Daniel Alarcón y Guillermo Ferreiro Cristaldo.
- En fecha 31 de julio de 2023, el Abg. DerlysDamianMartinez Giménez solicitó intervención con relación al procesado Fermín Avalos Britos.
- En fecha 31 de julio de 2023, la Actuaría Judicial Abg. Lorena Cabello realiza el siguiente informe de la actuaría, que copiado textualmente dice: *“Cumpló en informar a S.S. para lo que hubiere lugar en el marco de la causa N° 4524/2020 “MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA” cuando sigue: 1. En fecha 25 de julio de 2023, el Abg. Carlos Daniel Alarcón ha solicitado intervención en la presente causa en relación a EMILI VANESSA FLORENTIN. Igualmente ha deducido en el mismo escrito un Incidente de Nulidad Parcial de la imputación Fiscal y ha planteado un Recurso de reposición contra la decisión de fijar audiencia de conformidad al art. 242 del C.P.P. Por providencia de la misma fecha, se ha corrido traslado al Ministerio Público del Incidente de Nulidad y se ha convocado a audiencia conforme a los arts. 458 y 459 del C.P.P. para el día 28 de julio de 2023 a las 08:50 horas.- Obra en el sistema la contestación del Ministerio Público del incidente mencionado.- 2. en fecha 25 de julio de 2023 el Abg. CESAR ANÍBAL BENÍTEZ, ha tomado intervención en relación a MAGGI ELIZABETH FARIÑA ALMADA, JOSÉ FELIX CACERES GALEANO, JULIAN BENITEZ GAMARRA, HIGINIO RAMÓN ACUÑA, CIRLE ELIZABETH ALCARAZ RAMIREZ Y NELSON ALEXIS SEGOVIA ACEVEDO. Igualmente ha planteado un incidente de nulidad absoluta del acta de imputación y recurso de reposición con apelación en subsidio contra la providencia de fecha 19 de julio de 2023.- Por providencia de fecha 26 de julio de 2023, se ha corrido traslado al Ministerio Público del Incidente de Nulidad y se ha convocado a audiencia conforme a los arts. 458 y 459 del C.P.P. para el día 28 de julio de 2023 a las 09:10 horas.- Obra en el sistema la contestación del Ministerio Público del incidente mencionado.- 3. Asimismo en fecha 25 de julio de 2023, los Abgs. Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero de Prieto han solicitado intervención en relación al procesado SEBASTIAN MARTINEZ INSFRAN. Los mismo han planteado un recurso de reposición con apelación en subsidio y ha planteado una EXCEPCION DE INCOMPETENCIA.- Por providencia de fecha 26 de julio de 2023, se ha corrido traslado al Ministerio Público de la Excepción de Incompetencia y se ha convocado a audiencia conforme a los arts. 458 y 459 del C.P.P. para el día 28 de julio de 2023 a las 09:20 horas.- Obra en el sistema la contestación del Ministerio Público de la excepción de incompetencia mencionado.- 4. Obra igualmente en autos, el recurso de reposición con apelación en subsidio planteado por el Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo por la defensa de Miguel Prieto y Francisco Raimundo ArruaAlvarez, el cual ha sido convocado de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 31 de julio de 2023 a las 11:00 horas. Es mi informe. Conste ASUNCION, 31 de Julio de 2023”.*
- En fecha 31 de julio de 2023, los agentes fiscales Osmar David Legal Troche, Diego Arzamendia Ovando y Jorge Arce Rolandi, contestaron el traslado del Incidente de nulidad del acta de imputación, presentado por el Abg. Cesar Aníbal Benítez en representación de los procesados

Nelson Alexis Segovia Acevedo, Julian Benitez Gamarra, José Félix Cáceres Galeano, Higinio Ramón Acuña, Maggi Elizabeth Fariña Almada, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez.

- En fecha 31 de julio de 2023, los agentes fiscales Osmar David Legal Troche, Diego Arzamendia Ovando y Jorge Arce Rolandi, contestaron el traslado de la excepción de incompetencia planteada por los Abgs. Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero De Prieto.
- Por providencia de fecha 31 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Atento al informe de la actuaria y al art. 339 del C.P.P., difiérase la resolución de los incidentes y recursos planteados en autos, hasta tanto sea resuelta la excepción de incompetencia. Notifíquese.-”*
- Por A.I. N°131 de fecha 02 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, resolvió cuanto sigue: *“1. No hacer lugar al Incidente de Nulidad deducido por el Abg. Cesar Aníbal Benítez en defensa de los procesados Maggi Elizabeth Fariña Almada, José Félix Cáceres Galeano, Julián Benítez Gamarra, Higinio Ramón Acuña, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez y Nelson Alexis Segovia Acevedo contra el Acta de Imputación formulada por el Ministerio Público por su notoria improcedencia, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – 2. Anotar, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- Por A.I. N°128 de fecha 02 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, resolvió cuanto sigue: *“1) NO HACER LUGAR a la excepción de incompetencia planteada por planteada por la Defensa Técnica del señor SEBASTIÁN MARTÍNEZ, de conformidad a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución. – 2) NOTIFICAR, debidamente a las partes.- 3) ANOTAR, registrar, notificar a las partes y remitir copia de esta resolución a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por A.I. N°129 de fecha 02 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, resolvió cuanto sigue: *“1-)NO HACER LUGAR al Incidente de Nulidad deducido por el Abg. Carlos Daniel Alarcón en defensa de Emili Vanessa Florentín Páez, contra el Acta de Imputación formulada por el Ministerio Público por su notoria improcedencia, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – 2-)ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- Por A.I. N°130 de fecha 02 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, resolvió cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica de los procesados Maggi Elizabeth Fariña Almada, José Félix Cáceres Galeano, Julián Benítez Gamarra, Higinio Ramón Acuña, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez y Nelson Alexis Segovia Acevedo ejercida por el Abg. Cesar Aníbal Benítez contra la providencia de fecha 19 de julio del 2023, y en consecuencia remitir estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - NOTIFIQUESE. - ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- Por A.I. N°136 de fecha 02 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en

delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, resolvió cuanto sigue: *“1-)NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica de la procesada Emili Vanessa Florentin Páez ejercida por el Abg. Carlos Daniel Alarcon contra la providencia de fecha 19 de julio del 2023, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2-)NOTIFIQUESE. - 3-)ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*

- Por A.I. N°132 de fecha 02 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, resolvió cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica de los procesados Miguel Prieto con y Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, ejercida por el Abogado Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo con matrícula N°8953 contra la providencia de fecha 19 de julio del 2023, y en consecuencia remitir estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - NOTIFIQUESE. - ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- En fecha 02 de agosto de 2023, el Abg. Guillermo Ferreira, solicitó lo siguiente: *“Que, consta en autos la providencia, de fecha 31 de Julio de 2023, por la cual VS ha dispuesto “difiérase la resolución de los incidentes y recursos planteados en autos, hasta tanto sea resuelta la excepción de incompetencia”. Conforme lo proveído por VS, solicito, se expida respecto de la suspensión de la Audiencia fijada para el día 3 de Agosto de 2023, a mis defendidos.”*
- Por A.I. N°137 de fecha 02 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, resolvió cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 19 de julio del 2023 por los Abogados Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero quienes ejercen la defensa del Sr. Sebastián Martínez; y, en consecuencia, de la apelación subsidiaria REMITIR estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- NOTIFIQUESE. - ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por informe de la actuaria Abg. Lorena Cabello de fecha 03 de agosto de 2023, informa lo que copiado textualmente dice: *“Cumpló en informar a S.S. para lo que hubiera lugar en derecho que en el marco de la causa N° 4524/2020 caratulada “MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA” se han planteado los siguientes recursos, incidentes y excepciones: 1. El Abg. Carlos Daniel Alarcón quien ejerce la defensa de Emili Vanessa Florentín ha deducido un Incidente de Nulidad del Acta de imputación el cual ha sido resuelto por A.I. N° 129 de fecha 02 de agosto de 2023.- Ha planteado igualmente un recurso de reposición (sin apelación en subsidio) contra la providencia de fecha 19 de julio de 2023 el cual ha sido resuelto por A.I. N° 136 de fecha 02 de agosto de 2023.- 2. El Abg. Cesar Aníbal Benítez quien ejerce la defensa de Nelson Alexis Segovia Acevedo, Julián Benítez Gamarra, José Félix Cáceres Galeano, Higinio Ramon Acuña, Maggi Elizabeth Fariña Almada y Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez, ha deducido un Incidente de nulidad del Acta de imputación el cual fue resuelto por A.I.N° 131 de fecha 02 de agosto de 2023 y un recurso de Reposición con apelación en subsidio contra la providencia de*

fecha 19 de julio de 2023 resuelto por A.I. N° 130 de fecha 02 de agosto de 2023.- 3. Los Abgs. Antero Prieto y Nidia de Prieto quienes ejercen la defensa de Sebastián Martínez, ha planteado una Excepción de Incompetencia, habiendo el juzgado resuelto por A.I. N° 128 de fecha 02 de agosto de 2023, antes de resolver los demás recursos e incidentes. Igualmente, ha deducido un recurso de reposición con apelación en subsidio contra la providencia de fecha 19 de julio de 2023 resuelto por A.I. N°137 de fecha 02 de agosto del corriente.- 4. El Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo por la defensa de Miguel Prieto y Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, ha planteado un recurso de reposición con apelación en subsidio contra la providencia de fecha 19 de julio de 2023, habiéndose resuelto el recurso por A.I. N° 132 de fecha 02 de agosto de 2023.- Es mi informe. CONSTE ASUNCION, 3 de Agosto de 2023”

- En fecha 03 de agosto de 2023, el Abg. Guillermo Ferreira, solicitó lo siguiente: *“Que, consta en autos el pedido de esta Defensa Técnica de que VS se expida Respecto de la realización o no de la Audiencia de imposición de medidas, prevista para el día de hoy. Que, mi parte ha planteado Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio, contra la Admisión del Acta de Imputación. Que, si bien VS ha rechazado dicho recurso por AI N° 132 de Fecha 2 de Agosto de 2023, igualmente ha impreso el trámite correspondiente al Recurso de Apelación Subsidiaria interpuesto por mi parte, por lo que la Providencia de admisión del Acta de Imputación, no se encuentra firme. Conforme lo manifestado, le solicito, en forma urgente se expida respecto de la realización o no de la Audiencia fijada para el día de hoy a mis defendidos.”*
- Por providencia de fecha 03 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“De los escritos presentados por el Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo en fecha 02 y 03 de agosto de 2023, estese al A.I. N° 132 de fecha 02 de agosto de 2023.-*
- En fecha 03 de agosto de 2024, no se ha llevado a cabo la audiencia en atención a los recursos, incidentes y excepción planteados por los Abg. Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero de Prieto, Cesar Aníbal Benítez, Carlos Daniel Alarcón y Guillermo Cristaldo.
- En fecha 09 de agosto de 2023, los Abgs. Carlos Daniel Alarcon A. y Bernardito Florentin, interpusieron recurso de apelación general en contra del A.I. N°129 de fecha 02 de agosto de 2023.
- Por providencia de fecha 09 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de apelación general interpuesto por los Abgs. CARLOS DANIEL ALARCON A. y BERNARDINO FLORENTIN, por la defensa de EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ, contra el A.I. N° 129 de fecha 2 de agosto del 2023, córrase traslado al Ministerio Publico para que lo conteste dentro del termino de ley. Notifíquese. -”*
- En fecha 09 de agosto de 2023. El Abg.FavioRamonBenitezVazquez, por la defensa de Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N°131 de fecha 02 de agosto de 2023.
- En fecha 09 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de apelación general interpuesto por el Abg. FavioRamon Benítez Vázquez, Por La Defensa De Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez, contra el A.I. N° 131 de fecha 2 de agosto del 2023, córrase traslado al Ministerio Publico para que lo conteste dentro del término de ley. Notifíquese.*

—”

- En fecha 09 de agosto de 2023, los Abgs. Antero Prieto y Nidia Silvero de Prieto, interpusieron recurso de apelación general en contra del A.I. N°128 de fecha 02 de agosto de 2023.
- Por providencia de fecha 10 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de apelación general interpuesto por los Abgs. Antero Prieto y Nidia de Prieto, por la defensa de Sebastián Martínez, contra el A.I. N° 128 de fecha 2 de agosto del 2023, córrase traslado al Ministerio Público para que lo conteste dentro del término de ley. Notifíquese. -”*
- Por A.I. N°212 de fecha 11 de agosto de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los jueces Anulfo Arias Maldonado, Bibiana Teresita Benitez y Gustavo Adolfo Ocampos, resolvieron cuanto sigue: *“1) DECLARAR INADMISIBLE, por los fundamentos precedentemente expuestos en el considerando de la presente resolución, el recurso interpuesto.- 2) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por A.I. N°213 de fecha 11 de agosto de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los jueces Arnulfo Arias Maldonado, Bibiana Teresita Benitez y Gustavo Adolfo Ocampos, resolvieron cuanto sigue: *“1) DECLARAR INOFICIOSO, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución, el estudio del recurso interpuesto.- 2) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- En fecha 16 de agosto de 2023, la Abg. Gilda Maria Portillo Vera solicitó intervención con relación a Miguel Prieto Vallejos y Francisco Raimundo Arrua Alvarez.
- Por A.I. N°219 de fecha 16 de agosto de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los jueces Bibiana Teresita Benitez, Gustavo Adolfo Ocampos y Anulfo Arias Maldonado, resolvieron cuanto sigue: *“1) DECLARAR admisible el recurso de Reposición y Apelación en subsidio interpuesto por los abogados Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero de Prieto, en representación de SEBASTIÁN MARTÍNEZ INSEFRÁN contra el proveído de fecha 19 de julio de 2023.- 2) CONFIRMAR la providencia de fecha 19 de julio de 2023, dictada por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, José Agustín Delmás y resuelto mediante A.I N° 137 de fecha 02 de julio de 2023 dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Humberto Otazú.- 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- En fecha 17 de agosto de 2023, el Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo, comunicó que su defendido Miguel Prieto viajará en Misión Oficial a la Isla de Taiwán desde el 29 de agosto al 09 de septiembre.
- En fecha 17 de agosto de 2023, los agentes fiscales Osmar David Legal Troche, Diego Arzamendia Ovando y Jorge Arce Rolandi, contestaron el traslado del recurso de apelación, interpuesta por el Abg. Carlos Daniel Alarcon y Bernardino Florentin, en representación de la procesada Emili Vanessa Florentin Paez, en contra del A.I. N° 129 de fecha 02 de agosto de 2023.
- En fecha 17 de agosto de 2023, los agentes fiscales Osmar David Legal Troche, Diego Arzamendia Ovando y Jorge Arce Rolandi, contestaron el Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Favio Ramón Benítez, en representación de la procesada Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez, en contra del A.I. N°131 de fecha 02 de agosto de 2023.

- Por providencia de fecha 18 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación general planteado por el Abg. Favio Ramon Benítez Vázquez, por la defensa de Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez, contra el A.I. N° 131 de fecha 2 de agosto del 2023, y en consecuencia remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos. Notifíquese.-”*
- Conforme acta de sorteo de fecha 18 de agosto de 2023, el Recurso de Apelación presentado en fecha 9 de agosto de 2023 fue asignado al Tribunal De Apelacion En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Economicos Y Crimen Organizado.
- Por providencia de fecha 18 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación general planteado por los Abgs. CARLOS DANIEL ALARCON A. y BERNARDINO FLORENTIN, por la defensa de EMILI VANESSA FLORENTIN PAEZ, contra el A.I. N° 129 de fecha 2 de agosto del 2023 y en consecuencia remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos. Notifíquese.-”*
- Conforme al acta de sorteo de fecha 18 de agosto de 2023, el recurso de apelación presentado en fecha 9 de agosto de 2023 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado.
- Por providencia de fecha 18 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la comunicación realizada por el Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo.-”*
- En fecha 18 de agosto de 2023, los agentes fiscales Osmar David Legal Troche, Diego Arzamendia Ovando y Jorge Arce Rolandi contestaron el traslado del recurso de apelación general interpuesto por los Abgs. Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero de Prieto, en representación del procesado SEBASTIAN MARTINEZ, en contra del A.I. N°128 de fecha 02 de agosto de 2023.
- En fecha 18 de agosto de 2023, los agentes fiscales Osmar David Legal Troche, Diego Arzamendia Ovando y Jorge Arce Rolandi, contestaron el Recurso de Apelación General interpuesto por Abgs. Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero de Prieto, en representación del procesado Sebastián Martínez, en contra del A.I. N° 128 de fecha 02 de agosto de 2023.
- Conforme al acta de sorteo realizado en fecha 21 de agosto de 2023, El Recurso de Apelación presentado en fecha 9 de agosto de 2023 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado.
- Por providencia de fecha 21 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación general planteado por los Abgs. Antero Prieto y Nidia de Prieto, por la defensa de Sebastián Martínez, contra el A.I. N° 128 de fecha 2 de agosto del 2023, y en consecuencia remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos. Notifíquese.-”*
- En fecha 23 de agosto de 2023, el Abg. Carlos Daniel Alarcon A., formuló la renuncia al carácter de defensor técnico de Emili Vanessa FlorentinPaez.
- En fecha 23 de agosto de 2023, los Abgs. Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero De Prieto bajo patrocinio del Abg. Luis Marcelo Esquivel Ortiz, solicitaron intervención con relación a

MaggiElizabeth Fariña Almada.

- Por A.I. N°231 de fecha 25 de agosto de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los jueces Anulfo Arias Maldonado, Bibiana Teresita Benitez, y Gustavo Adolfo Ocampos, resolvieron cuanto sigue: *“1. DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Apelaciones compuesto por los Dres. BIBIANA BENÍTEZ FARÍA, GUSTAVO OCAMPOS GONZÁLEZ y ARNULFO ARIAS MALDONADO, para entender en el mecanismo de impugnación deducido.- 2. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado CARLOS DANIEL ALARCÓN y BERNARDINO FLORENTÍN, en representación de la imputada EMILI VANESSA FLORENTÍN PÁEZ, contra el A.I. N° 129 de fecha 02 de agosto de 2022.- 3. CONFIRMAR el A.I. N° 129 de fecha 02 de agosto de 2022, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZÚ, por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.- 4. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por A.I. N°232 de fecha 25 de agosto de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los jueces Anulfo Arias Maldonado, Bibiana Teresita Benitez, y Gustavo Adolfo Ocampos, resolvieron cuanto sigue: *“1. DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Apelaciones compuesto por los Dres. BIBIANA BENÍTEZ FARÍA, GUSTAVO OCAMPOS GONZÁLEZ y ARNULFO ARIAS MALDONADO, para entender en el mecanismo de impugnación deducido.- 2. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado FAVIO RAMÓN BENÍTEZ VÁZQUEZ, en representación de los imputados MAGGI FARIÑA ALMADA, JOSÉ FÉLIX CÁCERES, JULIÁN BENÍTEZ GAMARRA, HIGINIO RAMÓN ACUÑA, CIRLE ALCARÁZ RAMÍREZ y NELSON ALEXIS SEGOVIA, contra el A.I. N° 131 de fecha 02 de agosto de 2022.- 3. CONFIRMAR el A.I. N° 131 de fecha 02 de agosto de 2022, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZÚ, por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.- 4. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- Por providencia de fecha 25 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Ténganse por recibidos del Tribunal de Apelación los cuadernillos de los recursos de reposición con apelación en subsidio, interpuestos por el Abg. Guillermo Ferreiro, Abg. Cesar Benítez y por los Abg. Antero Prieto y Abg. Nidia de Prieto. -”*
- Por A.I. N°238 de fecha 30 de agosto de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los jueces Bibiana Teresita Benitez, Gustavo Adolfo Ocampos y Anulfo Arias Maldonado, resolvieron cuanto sigue: *“1) DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Apelaciones, integrado por los Dres. BIBIANA BENÍTEZ FARÍA, GUSTAVO OCAMPOS GONZÁLEZ y ARNULFO ARIAS, para entender en la presente causa.- 2) DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por los Abogados ANTERO PRIETO y NIDIA SILVERO DE PRIETO, en representación de SEBASTIÁN MARTÍNEZ, contra el A.I. N° 128 de fecha 02 de agosto de 2023, dictada por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZÚ.- 3) CONFIRMAR el A.I. N° 128 de fecha 02 de agosto de 2023, dictada por el Juez Penal de Garantías*

del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZÚ, por los fundamentos y con los alcances expuestos en el considerando de la presente resolución.- 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”

- En fecha 01 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibidos los cuadernillos de apelación contra el A.I. N° 129 y A.I. N° 131 ambos de fecha 02/08/2023 del Tribunal de Alzada.-”*
- Por providencia de fecha 06 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibido el A.I N° 238 de fecha 30 de agosto del 2023, en consecuencia, señálese audiencia para: el día 14 de setiembre de 2023 a las: 1. 09:00 horas en relación a Miguel Prieto Vallejos, 2. 09:30 horas en relación a Maggi Elizabeth Fariña Almada, 3. 10:00 horas en relación a Sebastián Martínez Insfrán, 4. 10:30 horas en relación a José Félix Cáceres Galeano, 5. 11:00 horas en relación a Julián Benítez Gamarra, 6. 11:30 horas en relación a Francisco Raimundo Arrúa Álvarez; Y para el día 15 de setiembre del 2023 a las: 7. 09:00 horas en relación a Higinio Ramón Acuña, 8. 09:30 horas en relación a Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez, 9. 10:00 horas en relación a Nelson Alexis Segovia Acevedo, 10. 10:30 horas en relación a Fermín Avalos Britos y, 11. 11:00 horas en relación a Emili Vanessa Florentín Paez; A fin de que los procesados supra mencionados comparezcan en dicho orden acompañados de su abogado de confianza, a los fines del art. 242 y 245 del C.P..NOTIFIQUESE.”*
- En fecha 08 de septiembre de 2023, el Abg. Bernardino Florentín Morinigo comunicó la interposición de Acción de Inconstitucionalidad en contra de las resoluciones A.I N°129 de fecha 02 de agosto de 2023 dictado por el Juez Penal de Garantías especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu y A.I. N°231 de fecha 25 de agosto de 2023 dictado por el Tribunal de Apelación en lo penal del fuero especializado en delitos económicos y crimen organizado, integrado por los jueces Bibiana Benitez, Gustavo Ocampos y Arnulfo Arias Maldonado.
- En fecha 11 de septiembre de 2023, los Abgs. Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero De Prieto comunicaron la interposición de la ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD en contra de: 1) A.I. No. 128 del 02 de agosto del año 2023, dictada por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZÚ; 2) A.I. No. 238 del 30 de Agosto del 2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado a cargo de los Jueces BIBIANA TERESITA BENÍTEZ FARÍA, GUSTAVO ADOLFO OCAMPOS GONZALEZ y ARNULFO ARIAS MALDONADO; y, 3) Acordada No. 1406 del 01 de julio del año 2020.
- Por providencia de fecha 11 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“De conformidad al art. 559 del C.P.C. librese oficio a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a los efectos de recabar informe si en la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abg. Bernardino Florentín Morínigo en la presente causa se ha dictado alguna medida cautelar.-”*
- Por providencia de fecha 11 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto

sigue: *“De conformidad al art. 559 del C.P.C. librese oficio a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a los efectos de recabar informe si en la acción de inconstitucionalidad presentada por los Abgs. ANTERO PRIETO CAÑETE Y NIDIA SILVERO DE PRIETO en la presente causa se ha dictado alguna medida cautelar.-”*

- En fecha 11 de septiembre de 2023, el Abg. AndresCasatti solicitó intervención en representación del procesado Miguel Prieto Vallejos, sin revocar los mandatos anteriores.
- En fecha 11 de septiembre de 2023, el Abg. AndresCasatti solicitó intervención en representación del procesado Francisco Raimundo ArruaAlvarez, revocando los mandatos anteriores.
- En fecha 11 de septiembre de 2023, el Abg. Bernardito FlorentinMorinigo, solicitó Suspensión De Todo Trámite, De Conformidad Al Art. 559 Del C.P.C. y Diferir Audiencia. –
- En fecha 14 de septiembre de 2023, los abogados Gilda Maria Portillo Vera y Guillermo Ferreiro Cristaldo, formularon recusación con causa en contra del Juez penal Abg. Humberto Otazu.
- En fecha 14 de septiembre de 2023, el Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos y Corrupción del Primer Turno de la Capital Abg. Humberto Otazu, elevó informe sobre recusación, el cual dictó cuanto sigue: *“Abg. Humberto René Otazú Fernández, Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos y Corrupción del Primer Turno de la Capital, se dirige a V.E. a objeto de elevar informe sobre la recusación planteada por la Abg. Gilda Portillo y el Abg. Guillermo Ferreiro en representación del Sr. Miguel Prieto, en los siguientes términos: La recusación formulada concretamente se basa en dos circunstancias: 1- De carácter personal y 2- De índole procesal. Con referencia a la cuestión personal los recurrentes manifiestan: “ QUE EL JUEZ HUMBERTO OTAZU ES COMPADRE DE LAS FAMILIA ZACARIAS IRUN, PRECISAMENTE DE LA DIPUTADA ROCÍO ABED Y SU MARIDO JUSTO ZACARÍAS IRUN, ÉL HERMANO DE ÉSTE ÚLTIMO “JAVIER ZACARÍAS IRUN” ES ENEMIGO DECLARADO DE NUESTRO DEFENDIDO, QUE ES DE PÚBLICO CONOCIMIENTO, ES UNA GRAVE IRREGULARIDAD PROCESAL QUE GENERA LA SOSPECHA DE FALTA DE IMPARCIALIDAD SOBRE EL JUEZ, Y ES CAUSA SUFICIENTE PARA DAR LUGAR A LA PRESENTE RECUSACIÓN”. Sobre este punto resulta oportuno manifestar que es absolutamente irrelevante invocar esta circunstancia como una causal de recusación, teniendo en consideración que el matrimonio Abed-Zacarías no es denunciante y mucho menos investigado en este proceso, aclarando que nunca intervine en ninguna causa donde los mismos hayan sido parte. Con referencia al Senador Javier Zacarías desconozco la situación mencionada por los recusantes, por ser afirmaciones de tinte político, ambiente del cual me encuentro ajeno, justamente, por la labor que desempeño. Respecto a las cuestiones procesales expuestas por los defensores del Sr. Miguel Prieto, niego categóricamente haber adoptado el comportamiento descrito, respetando y haciendo respetar en todo momento los derechos y garantías de las partes, conservando siempre, la imparcialidad e independencia conforme a derecho. Los recurrentes fundan su recusación en el art. 50 inc. 13 del C.P.P. que prescribe cuanto sigue: “MOTIVOS DE EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN. Los motivos de separación de los jueces serán los siguientes: ...13) cualquier otra causa, fundada en motivos graves que afecten su imparcialidad o independencia...”. En este punto es bueno poner de manifiesto que los Tribunales de Alzada ya han sentado jurisprudencia dejándose constancia que esta causal deviene del Juez o Magistrado que pueda verse afectado en su imparcialidad o independencia, circunstancia que en este caso no acontece. La parte recusante sostiene que, la celeridad con la que actuó este Magistrado hace dudar acerca de su imparcialidad, en razón de*

haber resuelto por proveído diferir la resolución de los incidentes de nulidad del Acta de Imputación y los recursos de reposición planteados en el marco de la presente causa, hasta tanto sea resuelta una excepción de incompetencia. Es importante hacer notar que, la excepción de incompetencia fue planteada por los Abogados Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero en representación del señor Sebastián Martínez, no así por el procesado Miguel Prieto ni por sus abogados defensores, es decir que los recurrentes no han cuestionado la competencia de esta magistratura para entender en este procedimiento. Siguen manifestando que, a pesar del dictado del proveído del 02 de agosto del cte. el Juzgado resolvió en la misma fecha, tanto la excepción de incompetencia como el recurso de reposición interpuesto por el ahora recusante, circunstancia que a criterio de los mismos originaría una contradicción por parte de esta judicatura. Al respecto la excepción de incompetencia fue resuelta en primer lugar por A.I. N° 128 de fecha 02 de agosto del cte. conforme lo prescribe el art. 339 del C.P.P., y posteriormente el recurso de reposición en cuestión por A.I. 132 de fecha 02 de agosto del cte., basta con corroborar el Número de las Resoluciones y el orden de las mismas. No existe ninguna contradicción por parte del Juzgado, primero fue resuelta la excepción de incompetencia y posteriormente los demás recursos e incidentes. Cuestionan que, en fecha 02 de agosto del cte. han presentado escrito solicitando que el Juzgado se expida sobre la audiencia de imposición de medidas y, que el mismo no se expidió (Entendemos que reclaman celeridad). El Art. 133. plazos para resolver. Que señala: "...Los requerimientos provenientes de las partes los resolverá dentro de los tres días de su proposición...", del escrito presentado en fecha 02 de agosto del cte. se disponía de un plazo de 3 días para resolver, habiéndose el Juzgado pronunciado por providencia de fecha 03 de agosto del cte., es decir al día siguiente de la presentación por lo que se actuó dentro del marco de las disposiciones legales. Continúan señalando: "... Si bien esta Defensa no pone en duda la Honorabilidad de VS ni su alto grado de compromiso como Magistrado..." y en línea siguientes, señala que: "consideramos, que ha incurrido en causales de Recusación, al haberse contradicho (sic), ...lo que obliga a nuestro defendido a dudar de la imparcialidad del Juez", entonces, quien es el que incurre en contradicción.- Con relación a que "todos los incidentes fueron resueltos sin que la competencia del Juez quede firme", lo cual según la defensa resulta arbitrario e irregular; recordemos que el Juzgado, en cumplimiento de las normas procesales, específicamente del art. 339 del C.P.P. que señala: "EFECTOS DE LOS INCIDENTES Y EXCEPCIONES. La cuestión de incompetencia se resolverá antes que cualquier otra.", se ha resuelto en primer lugar la excepción de incompetencia por Auto Interlocutorio N°128 confirmado posteriormente por el Tribunal de Apelación en lo Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado por A.I. No. 238 del 30 de Agosto del 2023. Al recusante le afecta la "celeridad" con la que actúa el Juzgado, sin embargo, una de las cuestiones mas objetadas dentro del sistema de justicia es la lentitud, la mora, las resoluciones fuera del plazo y las dilaciones, por lo que, la "celeridad" mal podría agraviar a alguna de las partes al contrario la misma es en beneficio a las partes del sistema de justicia, habiendo igualmente el Juzgado actuado dentro del marco de la Ley tal como fue detallado anteriormente. Que, **ESTA MAGISTRATURA NO HA VIOLADO NINGUN DERECHO CONSTITUCIONAL O PROCESAL, ASEGURANDO QUE HA ACTUADO EN TODO MOMENTO VELANDO SIEMPRE LAS GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO**, lo cual puede cotejarse con las actuaciones llevadas adelante durante el proceso en la presente causa, por lo que solicita a VV.EE se sirva de rechazar sin más trámites la recusación planteada por la Abg. Gilda Portillo y el Abg. Guillermo Ferreiro en representación del Sr. Miguel Prieto, por su

notoria improcedencia confirmando así al titular de esta Magistratura para que siga entendiendo en la presente causa. DIOS guarde a V.E.”

- Conforme al acta de sorteo de fecha 14 de septiembre de 2023, la recusación planteada fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado.
- En fecha 14 de septiembre de 2019, no se llevó a cabo la audiencia en atención a la recusación planteada por los Abgs. Gilda Portillo, Guillermo Ferreiro en representación del procesado Miguel Prieto.
- Por S.J.I N°1330 de fecha 14 de septiembre de 2023, remitido por el secretario de la Judicial I de la C.S.J., en contestación del oficio N°171 de fecha 11 de septiembre de 2023, el cual informó que la "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EMILI VANESSA FLORENTIN P. EN LOS AUTOS "MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES", identificada con el N° 2013/2023, en contra de los Auto Interlocutorios N° 129 de fecha 20 de agosto de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, y como también contra el Auto Interlocutorio N° 231 de fecha 25 de agosto de 2023, emanada del Tribunal de Apelación en lo Penal en el Fuero Especializado de Delitos Económicos y Crimen Organizado, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aun resolución alguna.-
- Por S.J.I N°1331 de fecha 14 de septiembre de 2023, remitido por el secretario de la Judicial I de la C.S.J., en contestación del oficio N°170 de fecha 11 de septiembre de 2023, el cual informó que la "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EMILI VANESSA FLORENTIN P. EN LOS AUTOS "MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES"; fue presentada por la Señora EMILI VANESSA FLORENTIN P. en fecha 7 de setiembre de 2023, en contra de las siguientes resoluciones: Auto Interlocutorio N° 231 de fecha 25 de agosto de 2023, dictada por el Tribunal de Apelación Penal en el fuero Especializado en Delitos Económicos y el Auto Interlocutorio N° 129 de fecha 20 de agosto de 2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos: identificada en Secretaria con el N° 2013/2023. La citada acción de inconstitucionalidad se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución alguna en la presente causa.-
- En fecha 15 de septiembre de 2023, no se llevó a cabo la audiencia en atención a la recusación planteada por los Abgs. Gilda Portillo, Guillermo Ferreiro en representación del procesado Miguel Prieto.
- En fecha 21 de septiembre de 2023, los agentes fiscalesprovisoriosAbgs. Diego Arzamendia, Jorge Arce y Osmar Legal, solicitaron su desvinculación en la presente causa y la vinculación nuevamente de los agentes fiscales Silvio Corbeta Dinamarca, Alma Zayas y Rodrigo Estigarribia.
- En fecha 13 de diciembre de 2023, el agente fiscal Abg. Silvio Corbeta solicitó prórroga extraordinaria ante el Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado.
- El Recurso Prórroga extraordinaria Presentado el 13 de diciembre 2023 Fue asignado al Tribunal De apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado, conforme acta de sorteo electrónico.

- Por A.I. N°2 de fecha 05 de enero de 2024, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado de feria, integrado por los jueces José Waldir Servin, M. Belen Agüero y Armando Fleitas, resolvieron cuanto sigue: “1) *HACER LUGAR a la prórroga extraordinaria solicitada por el Abg. SILVIO CORBETA DINAMARCA, Agente Fiscal de la Unidad penal N°8, Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción y. en consecuencia; 2) FIJAR como nueva fecha para la formulación de un requerimiento conclusivo por parte de la representante del Ministerio Público, el día 19 junio de 2024*”
- En fecha 28 de febrero de 2024, el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta solicitó la vinculación en la presente causa de la Agente Fiscal María Verónica Valdez, en atención a que por medio de la Res. FGE N° 429, de fecha 13 de febrero de 2024, se designó el equipo de trabajo para intervenir en el marco de causas penales vinculadas con el ciudadano Miguel Prieto Vallejos, que se confirma con los Agentes Fiscales de la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción de Asunción, Abgs. Silvio Corbeta, Alma Zayas y Maria Verónica Valdez.
- En fecha 18 de mayo de 2024, el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta solicitó la vinculación en la presente causa de la Agente Fiscal María Verónica Valdez, en atención a que por medio de la Res. FGE N° 429, de fecha 13 de febrero de 2024, se designó el equipo de trabajo para intervenir en el marco de causas penales vinculadas con el ciudadano Miguel Prieto Vallejos, que se confirma con los Agentes Fiscales de la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción de Asunción, Abgs. Silvio Corbeta, Alma Zayas y Maria Verónica Valdez.
- Por providencia de fecha 20 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: “*En atención al escrito presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta y a la Resolución N° 429 de fecha 13 de febrero del 2024 emanada de la Fiscalía General del Estado. Procédase a la vinculación al Sistema Jurisdiccional Judisoft de las Agentes Fiscales Abgs. Alma Zayas y María Verónica Valdez. Notifíquese.*”
- En fecha 29 de mayo de 2024, el Agente Fiscal Silvio Corbeta comunicó la citación de indagatoria y atribución de conductas de los procesados, que copiado textualmente dice: “1. *Hechos atribuidos a MIGUEL PRIETO VALLEJOS, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1° del Código Penal, modificado por el Art. 1o de la Ley No 3440/08, en concordancia con el art. 29 del C.P Inc. 2.), en calidad de coautor y Asociación Criminal previsto en el Art. 239, Inc. 1°, Num. 1 del C.P. en concordancia con el art. 29 Inciso 2° del C.P. en calidad de coautor.- 2. Hechos atribuidos a FRANCISCO ARRUA, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1° del Código Penal, modificado por el Art. 1o de la Ley No 3440/08, en concordancia con el art. 29 del C.P Inc. 2.), en calidad de coautor y Asociación Criminal previsto en el Art. 239, Inc. 1°, Num. 2 y 4 del C.P. en concordancia con el art. 29 Inciso 2° del C.P. en calidad de coautor.- 3. Hechos atribuidos a Nelson Segovia, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1° del Código Penal, modificado por el Art. 1o de la Ley No 3440/08, en calidad de cómplice, en concordancia con el art. 31 del CP. y Asociación Criminal previsto en el Art. 239, Inc. 1°, Num. 2 y 4 del C.P. en concordancia con el art. 29 Inciso 2° del C.P. en calidad de coautor.- 4. Hechos atribuidos a Cirle Alcaraz, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1° del Código Penal, modificado por el Art. 1o de la Ley No 3440/08, en calidad de cómplice, en concordancia*

con el art. 31 del CP., y Asociación Criminal previsto en el Art. 239, Inc. 1º, Num. 2 y 4 del C.P. en concordancia con el art. 29 Inciso 2º del C.P. en calidad de coautor.- 5. Hechos atribuidos a JulianBenitez, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, modificado por el Art. 1o de la Ley No 3440/08, en calidad de cómplice, en concordancia con el art. 31 del CP. y Asociación Criminal previsto en el Art. 239, Inc. 1º, Num. 2 y 4 del C.P. en concordancia con el art. 29 Inciso 2º del C.P. en calidad de coautor.- 6. Hechos atribuidos a JoseFelixCaceres, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, modificado por el Art. 1o de la Ley No 3440/08, en calidad de cómplice, en concordancia con el art. 31 del CP.), y Asociación Criminal previsto en el Art. 239, Inc. 1º, Num. 2 y 4 del C.P. en concordancia con el art. 29 Inciso 2º del C.P. en calidad de coautor.- 7. Hechos atribuidos a Higinio Acuña, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, modificado por el Art. 1o de la Ley No 3440/08, en calidad de cómplice, en concordancia con el art. 31 del CP. y Asociación Criminal previsto en el Art. 239, Inc. 1º, Num. 2 y 4 del C.P. en concordancia con el art. 29 Inciso 2º del C.P. en calidad de coautor.- 8. Hechos atribuidos a Magui Fariña, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, modificado por el Art. 1o de la Ley No 3440/08, en calidad de cómplice, en concordancia con el art. 31 del CP. y Asociación Criminal previsto en el Art. 239, Inc. 1º, Num. 2 y 4 del C.P. en concordancia con el art. 29 Inciso 2º del C.P. en calidad de coautor.- 9. Hechos atribuidos a SebastianMartinez, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1º del Código Penal, modificado por el Art. 1o de la Ley No 3440/08, en calidad de cómplice, en concordancia con el art. 31 del CP. y Asociación Criminal previsto en el Art. 239, Inc. 1º, Num. 2 y 4 del C.P. en concordancia con el art. 29 Inciso 2º del C.P. en calidad de coautor.- En ese sentido se les comunicó en fecha 22 de mayo del 2024 que esta representación fiscal señaló nuevas audiencias indagatorias según lo previsto en el artículo 86 del C.P.P, para las siguientes personas:, respectivamente. ● Miércoles 29 de mayo del 2024. * MIGUEL PRIETO, citado para las 10:00 hs. *FRANCISCO ARRUA, citado para las 11:00 hs. ● Jueves 30 de mayo del 2024. *Nelson Segovia citado para las 09:00hs *Cirle Alcaraz citado para las 10:00 hs *JulianBenitez citado para las 11:00 hs *JoseFelixCaceres citado para las 12:00hs * Higinio Acuña citado para las 12:30hs * Magui Fariña citado para las 13:00 hs, ● Viernes 31 de mayo del 2024. * SebastianMartinez citado para las 10:00 hs Con esto, la unidad fiscal da nuevamente cumplimiento al artículo 350 del C.P.P, convirtiéndose la obligación del Ministerio Público en un derecho o facultad de los imputados a ejercer su derecho a la defensa material. Se informa para lo que hubiere lugar. ”

- En fecha 19 de junio de 2024, los agentes fiscales Silvio Corbeta Dinamarca, Alma Zayas Acevedo y María Verónica Valdez, presentaron requerimiento conclusivo de formular acusación y elevación a juicio oral y público en contra de los acusados 1. Miguel Prieto Vallejos.- 2. Maggi Elizabeth Fariña Almada. 3. Sebastián Martínez Insfrán. 4. José Félix Cáceres Galeano. 5. Julián Benitez Gamarra, Jefe de Almacenes. 6. Francisco Raimundo Arrúa Álvarez. 7. Higinio Ramón Acuña. 8. Cirle Elizabeth Alcaraz Ramirez. 9. Nelson Alexis Segovia Acevedo, Tesorero. 10. Fermín Avalos Britos. 11. Emili Vanessa Florentín Páez.
- En fecha 20 de junio de 2024, los agentes fiscales Silvio Corbeta Dinamarca, Alma Zayas Acevedo y María Verónica Valdez, remitieron las carpetas de investigación fiscal y elementos de prueba.

11. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- En fecha 24 de junio de 2024, la actuario judicial Abg. Lorena Cabello del Juzgado Penal Especializado en Delitos Económicos, primer turno, informó cuanto sigue: *“Para lo que hubiere lugar informo que, en fecha 18 de julio del 2023 se ha formulado imputación en el marco de la presente causa en relación a Miguel Prieto Vallejos, Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, Maggi Elizabeth Fariña Almada, Sebastián Martínez Insfrán, José Félix Cáceres Galeano, Julián Benítez Gamarra, Higinio Ramón Acuña, Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez, Nelson Alexis Segovia Acevedo, Fermín Avalos Britos y Emili Vanessa Florentín Paez. En fecha 19 de julio del 2023 el Juzgado ha admitido el acta de imputación y convocado a audiencia de conformidad a los arts. 242 y 245 del C.P.P. Asimismo, se informa que, en fecha 14 de setiembre del 2023 los Abgs. Gilda Portillo y Guillermo Ferreiro en representación del procesado Miguel Prieto han planteado recusación contra el Juez Humberto Otazu, el cual al día de la fecha aún se encuentra pendiente de resolución. En fecha 19 de julio del 2024 el Agente Fiscal Interviniente ha formulado acusación solicitando la elevación de la causa a Juicio Oral y Público con relación a todos los procesados, habiendo remitido en secretaría las carpetas fiscales y los elementos de prueba colectados. Igualmente se informa que los días 20 y 21 de junio del cte. ha interinado el Juzgado el Juez Osmar Legal, quien anteriormente en su actuar como Agente Fiscal ha intervenido en la presente causa conforme consta en dos actas de reposición llevadas a cabo en fecha 28 de julio del 2023. Es mi informe. As. ASUNCION, 24 de Junio de 2024”*
- En fecha 27 de junio de 2024, el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta, remitió los elementos de prueba, que fueron individualizados en la acusación en el tomo 10 de la carpeta fiscal, como oficio N° 231 de fecha 06 junio del 2024, solicitando informe al Ministerio de Industria y Comercio, el cual se encontraba como pendiente de contestación, obrante a fojas 198/200.
- En fecha 24 de julio de 2024, el Perito Lic. Ángel María Vargas Arnold, reiteró pedido de entrega de documentaciones para dar respuesta a los puntos de pericia.
- Por A.I. N°341 de fecha 24 de julio de 2024, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros, Dr. Eugenio Jiménez Rolon, Dr. Manuel de Jesús Ramírez Candia y el Dr. Cesar Garay, resolvió cuanto sigue: *“RECHAZAR las recusaciones deducidas por la Abogada Gilda María Portillo Vera, por la defensa técnica de Miguel Prieto Vallejos, contra los Magistrados Andrea Vera, Bibiana Benítez y Arnulfo Arias, Miembros del Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción. REMITIR estos autos al Tribunal competente para su agregación por cuerda al expediente principal.”*
- Conforme a la Nota N°20 de fecha 29 de julio de 2024, la Secretaria Judicial III de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Karina Penoni, informó que con relación al Recurso de Casación interpuesto en la presente causa, se encuentra en proceso de integración; los Ministros Dr. Luis Benítez Riera y la Dra. Carolina Llanes, se encuentran inhibidos.
- Conforme a la Nota N°20 de fecha 29 de julio de 2024, la Secretaria Judicial III de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Karina Penoni, informó que con relación al Recurso de Casación interpuesto en la presente causa, se encuentra en proceso de integración; los Ministros Dr. Luis Benítez Riera y la Dra. Carolina Llanes, se encuentran inhibidos.
- Por A.I. N°158 de fecha 02 de agosto de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los jueces Arnulfo

Arias, Bibiana Benitez y Digno Arnaldo Fleitas, resolvieron cuanto sigue: “1.- NO HACER LUGAR a la recusación de los Abogados GILDA MARÍA PORTILLO VERA y GUILLERMO FERREIRO CRISTALDO, por la defensa de MIGUEL PRIETO VALLEJOS, contra el Juez Penal de Garantías Especializada en Delitos Económicos, del Primer Turno, Abg. HUMBERTO OTAZÚ. 2.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”

- En fecha 05 de agosto de 2024, el Abg. Bernardino Florentín, solicitó copias digitalizadas de las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público en la acusación de la presente causa.
- En fecha 06 de agosto de 2024, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, remitió prueba documental con relación a la presente causa.
- En fecha 06 de agosto de 2024, los abogados Gilda Portillo y Andrés Casati, interpusieron recurso de apelación general en contra del A.I. N°158 de fecha 02 de agosto de 2024.
- Por providencia de fecha 07 de agosto de 2024, la actuaria Judicial Abg. Lorena Cabello, informó cuanto sigue: “...Cumpro en informar para lo que hubiera lugar que en el marco de la causa N° 4524/2020 “MIGUEL ÁNGEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA” en fecha 06 de agosto de 2024 se ha recepcionado el cuadernillo de recusación del Tribunal de Alzada habiendo resuelto por A.I. N° 158 de fecha 02 de agosto de 2024 “...1.- NO HACER LUGAR a la recusación de los Abogados GILDA MARÍA PORTILLO VERA y GUILLERMO FERREIRO CRISTALDO, por la defensa de MIGUEL PRIETO VALLEJOS, contra el Juez Penal de Garantías Especializada en Delitos Económicos, del Primer Turno, Abg. HUMBERTO OTAZÚ...” En fecha 06 de agosto de 2024 los Abgs. GILDA MARIA PORTILLO VERA y ANDRES CASATI CABALLERO por la defensa técnica del Sr. MIGUEL PRIETO VALLEJOS han presentado en el sistema electrónico judisoft un escrito mediante el cual INTERPONEN un RECURSO APELACION GENERAL contra del AI N° 158 de Fecha 02 de agosto de 2024 por lo que, habiendo sido registrado dicho recurso en “actuaciones comunes” del expediente electrónico, procedo a mover dicha actuación dentro del proceso creado para las actuaciones que hacen a la recusación planteada ante esta instancia como así también, y en atención a que la resolución de Cámara que confirma la intervención del Juez Penal Abg. Humberto Otazu fue recurrida, cumpro en remitir una copia impresa al Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción a los fines pertinentes. Es mi informe. Conste. ASUNCION, 7 de Agosto de 2024...”
- En fecha 12 de agosto de 2024, la Sra. Cirle Alcaraz Ramírez, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogada, desistió de la prueba pericial ofrecida en su oportunidad ante el Ministerio Público.
- Por providencia de fecha 12 de agosto de 2024, la actuaria Judicial Abg. Lorena Cabello, informó cuanto sigue: “...Cumpro en informar para lo que hubiera lugar que en el marco de la causa N° 4524/2020 “MIGUEL ÁNGEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA” en fecha 07 de agosto de 2024 nuevamente los Abgs. GILDA MARIA PORTILLO VERA y ANDRES CASATI CABALLERO por la defensa técnica del Sr. MIGUEL PRIETO VALLEJOS han presentado en el sistema electrónico judisoft un escrito mediante el cual INTERPONEN un RECURSO APELACION GENERAL contra del AI N° 158 de Fecha 02 de agosto de 2024 por lo que, habiendo sido registrado dicho recurso en el apartado “recursos” pero el mismo se encuentra activo ante el sistema correspondiente a la presente instancia. Es mi informe. Conste. ASUNCION, 12 de Agosto de 2024...”

- En fecha 12 de agosto de 2024, la Sra. Cirle Alcaraz Ramírez, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, desistió la prueba pericial ofrecida en su oportunidad ante el Ministerio Público.
- Por providencia de fecha 02 de septiembre de 2024, el Juez Penal Abg. Mario Camilo Torres, interno del Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: “...*Del escrito de fecha 29 de mayo de 2024 presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta mediante el cual presenta comunicación de indagatoria y atribución de conductas en relación a Miguel Prieto, Francisco Arrua, Nelson Segovia, Cirle Alcaraz, Julián Benítez, José Félix Cáceres, Higinio Acuña, Magui Fariña y Sebastián Martínez, téngase presente. Notifíquese...*”
- Por providencia de fecha 02 de septiembre de 2024, el Juez Penal Abg. Mario Camilo Torres, interno del Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: “...*Téngase por recibido el cuadernillo del Tribunal de Alzada en relación a la recusación deducida por los Abogados GILDA MARÍA PORTILLO VERA y GUILLERMO FERREIRO CRISTALDO, representantes de la defensa de MIGUEL PRIETO VALLEJOS, el cual fue resuelto por A.I N° 158 de fecha 02 de agosto de 2024. Agréguese por cuerda separada a los autos principales. Notifíquese...*”
- Por providencia de fecha 02 de septiembre de 2024, el Juez Penal Abg. Mario Camilo Torres, interno del Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: “...*Del escrito de fecha 27 de junio de 2024 presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta mediante el cual remite prueba documental que fueron individualizados en la acusación en el tomo 10 de la carpeta fiscal, como oficio N° 231 de fecha 06 junio del 2024, solicitando informe al Ministerio de Industria y Comercio obrante a fojas 198/200, el cual se encuentra en el expediente judicial y en el sistema electrónico judisoft en “documentos anexos”, agréguese y póngase a disposición de las partes. Notifíquese...*”
- Por providencia de fecha 02 de septiembre de 2024, el Juez Penal Abg. Mario Camilo Torres, interno del Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: “...*Del pedido de copias de la carpeta Fiscal solicitado por el Agente Fiscal Abg. SILVIO CORBETA, póngase a conocimiento del mismo que las carpetas Fiscales se encuentran digitalizadas, por lo que deberá proporcionar un soporte magnético ante la secretaría del juzgado a los fines solicitados. Notifíquese...*”
- Por providencia de fecha 02 de septiembre de 2024, el Juez Penal Abg. Mario Camilo Torres, interno del Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: “...*Del pedido de copias de la carpeta Fiscal solicitado por el Abg. BERNARDINO FLORENTIN, póngase a conocimiento del mismo que las carpetas Fiscales se encuentran digitalizadas, por lo que deberá proporcionar un soporte magnético ante la secretaría del juzgado a los fines solicitados. Notifíquese...*”
- Por providencia de fecha 02 de septiembre de 2024, el Juez Penal Abg. Mario Camilo Torres, interno del Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: “...*Del escrito de fecha 06 de agosto de 2024 presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta mediante el cual remite prueba documental que fueron individualizados en la acusación en el Tomo 3 y 6 de las carpetas fiscales como Oficio N° 156 del 13 de junio de 2023 solicitando informe al DNIT Y Tomo 9, Oficio N° 90/24 de fecha 15 de marzo de 2024 como así también informes remitidos por la Dirección*

Nacional de Ingresos Tributarios, los cuales se encuentran en el expediente judicial y digitalizados en el sistema electrónico judisoft, agréguese y dispóngase la refoliatura de los mismos y póngase a disposición de las partes. Notifíquese... ”

- Por providencia de fecha 02 de septiembre de 2024, el Juez Penal Abg. Mario Camilo Torres, interno del Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: “...Del escrito presentado por CIRLE ALCARAZ RAMIREZ, agréguese y póngase a conocimiento del Ministerio Público. Notifíquese...”
- En fecha 05 de septiembre de 2024, el Abg. AndresCasatti, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de las providencias de fecha 02 de septiembre de 2024.
- En fecha 09 de septiembre de 2024, la Actuaría Judicial Abg. Lorena Cabello, informó cuanto sigue: “...Informo para lo que hubiera lugar en derecho que en el marco de la causa “MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA” (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES N° 4524/2020 el Juez Penal Interino Abg. CAMILO TORRES ha firmado providencias en fecha 02 de setiembre de 2024. En fecha 06 de setiembre de 2024 conforme al cargo electrónico, el Abg. AndresCasatti por la defensa del imputado Miguel Prieto ha planteado un recurso de reposición con apelación en subsidio contra las providencias de fecha 02 de setiembre de 2024.- Igualmente informo que el Juez titular Abg. Humberto Otazu, (quien se encuentra recusado en la presente causa) se encuentra usufructuando permiso por vacaciones, encontrándose desde el 09 al 11 de setiembre como Juez Interino el Abg. Rodrigo Estigarribia, Titular del Juzgado Penal de delitos Económicos del Segundo Turno, quien tiene causal de inhabilitación en la presente causa de conformidad al Art. 50 inc.6 del CPP. ES MI INFORME. CONSTE. ASUNCION, 9 de Setiembre de 2024...”
- En fecha 12 de septiembre de 2024, Según Sorteo digital de Preopinante realizado sobre el expediente MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES Número: 4524 Año: 2020 el preopinante es el ministro Eugenio Jiménez Rolon.
- Con relación a la "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EMILI VANESSA FLORENTIN P. EN LOS AUTOS "MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES"; fue presentada por la Señora EMILI VANESSA FLORENTIN P. en fecha 7 de setiembre de 2023, en contra de las siguientes resoluciones: Auto Interlocutorio N° 231 de fecha 25 de agosto de 2023, dictada por el Tribunal de Apelación Penal en el fuero Especializado en Delitos Económicos y el Auto Interlocutorio N° 129 de fecha 20 de agosto de 2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos: identificada en Secretaria con el N° 2013/2023. La citada acción de inconstitucionalidad se encuentra en proceso de integración.-
- En fecha 13 de noviembre de 2024, los Agentes fiscales Verónica Valdez y Silvio Corbeta, solicitaron la vinculación provisoria en la presente causa.
- Conforme a la Nota S.J.I N°198 de fecha 18 de febrero de 2025, el Secretario Judicial Abg. Julio Pavón, informó que la "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EMILI VANESSA FLORENTIN P. EN LOS AUTOS "MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES"; fue presentada por la Señora EMILI VANESSA FLORENTIN P., se encuentra a disposición de los miembros para

su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución alguna en la presente causa.

- En fecha 18 de marzo de 2025, los Agentes fiscales Verónica Valdez y Silvio Corbeta, solicitaron respetuosamente urgimiento a los Excelentísimos Ministros en cuanto al Recurso de Apelación planteado por la Abg. Gilda Portillo, en representación del Señor Miguel Prieto, contra el A.I. 158 dictado por el Tribunal de alzada por el cual se rechazó la recusación en contra del Juez de Delitos Económicos Humberto Otazú.
- En fecha 28 de mayo de 2025, los agentes fiscales Verónica Valdez y Silvio Corbeta, remitieron las evidencias de la presente causa.
- En fecha 20 de junio de 2025, los agentes fiscales Verónica Valdez, Silvio Corbeta y Yeimy Adle Monges, solicitaron se declare inadmisibile el recurso de apelación general interpuesto por el procesado Miguel Prieto Vallejos.
- Por A.I. N°341 de fecha 24 de julio de 2025, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Eugenio Giménez, Cesar Garay y Manuel Dejesus Ramirez Candia, resolvieron cuanto sigue: *“RECHAZAR las recusaciones deducidas por la Abogada Gilda María Portillo Vera, por la defensa técnica de Miguel Prieto Vallejos, contra los Magistrados Andrea Vera, Bibiana Benítez y Arnulfo Arias, Miembros del Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción.”*
- Por Oficio electrónico N°574 de fecha 29 de julio de 2025 remitido al Tribunal de Apelación En Lo Penal, Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado Y Anticorrupción, Segunda Sala - Capital, por la Secretaria Judicial Karina Penoni, comunicó cuanto sigue: *“LA SECRETARIA JUDICIAL III DE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, se dirige a Ud. en los autos caratulados: "RECUSACION: MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES", a fin de comunicar que la Sala Penal dictó A. y S. N° 341 de fecha 24 de Julio del 2024. Se adjuntan resolución y cédula de notificación diligenciada en formato Pdf.- Le saludo muy atentamente.”*
- Por A.I. N° 495 de fecha 20 de agosto de 2025, la Sala Penal de la C.S.J., integrado por los Ministros, Dr. Eugenio Giménez Rolón, Dr. Manuel Dejesus Ramirez Candia y Dr. Cesar Antonio Garay, resolvieron cuanto sigue: *“DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Apelación general interpuesto por los Abogados Gilda María Portillo Vera y Andrés Casati Caballero, por la defensa técnica de Miguel Prieto Vallejos, contra el Auto Interlocutorio N°158 de fecha 02 de agosto de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción.”*
- En fecha 22 de agosto de 2025, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, solicitó citación a la audiencia preliminar para los acusados, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 367 del CPP última parte.
- Por providencia de fecha 28 de agosto de 2025, el Juez Penal Abg. . Humberto Otazu, Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito de renuncia al mandato presentado por el Abg. Andres Casati Caballero y notando el proveyente que el señor Miguel Prieto cuenta con otros abogados defensores, téngase por renunciado al mandato conferidole en autos por los motivos expuestos y dispóngase por secretaría la desvinculación del mismo del expediente electrónico judisoft.”*

- Por providencia de fecha 28 de agosto de 2025, el Juez Penal Abg. . Humberto Otazu, Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, dictó cuanto sigue: *“De los recursos, incidentes y/o excepciones planteados en la presente causa, informe la actuaria. -”*
- Informe de la Actuaría Judicial Lorena Cabello de fecha 29 de agosto de 2025, comunicó cuanto sigue: *“En cumplimiento a la providencia de fecha 28/08/25 informo a S.S. en el marco de la causa N° 4524/2020 “MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA” en relación a los recursos, incidentes y/o excepciones planteados por las partes: En relación a EMILI VANESSA FLORENTIN: 1. En fecha 25 de julio de 2023, el Abg. Carlos Daniel Alarcón ha deducido un Incidente de Nulidad Parcial de la imputación Fiscal y ha planteado un Recurso de reposición contra la decisión de fijar audiencia de conformidad al art. 242 del C.P.P. La defensa igualmente ha planteado un recurso de apelación contra el A.I. N° 129 del 02 de agosto de 2023 que resolvió el rechazo del incidente de nulidad parcial del acta de imputación el cual fue confirmado por A.I. N° 231 de fecha 25/08/23 por el Tribunal de Apelación Penal.- En relación a MAGGI ELIZABETH FARIÑA ALMADA, JOSÉ FELIX CACERES GALEANO, JULIAN BENITEZ GAMARRA, HIGINIO RAMÓN ACUÑA, CIRLE ELIZABETH ALCARAZ RAMIREZ Y NELSON ALEXIS SEGOVIA ACEVEDO: 2. En fecha 25 de julio de 2023 el Abg. CESAR ANÍBAL BENÍTEZ, ha planteado un incidente de nulidad absoluta del acta de imputación y recurso de reposición con apelación en subsidio contra la providencia de fecha 19 de julio de 2023.- El Abg. FAVIO RAMON BENITEZ VAZQUEZ, por la defensa de CIRLE ELIZABETH ALCARAZ ha deducido un recurso de apelación general contra el auto interlocutorio que resolvió la incidencia antes mencionada la cual fue resuelta por la Alzada por A.I. N° 232 del 25/08/23.- En relación a SEBASTIAN MARTINEZ INSFRAN: 3. Los Abgs. Antero Prieto Cañete y Nidia Silvero de Prieto han planteado un recurso de reposición con apelación en subsidio y una EXCEPCION DE INCOMPETENCIA.- Posteriormente han deducido un recurso de apelación general contra la resolución que resolvió la excepción de incompetencia la cual fue confirmada por el Tribunal de Alzada por A.I. N° 238 del 30/08/23.- En relación a MIGUEL PRIETO: 4. Obra igualmente en autos, el recurso de reposición con apelación en subsidio planteado por el Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo por la defensa de Miguel Prieto y Francisco Raimundo Arrua Álvarez.- En fecha 15 de setiembre de 2023, los Abgs. Gilda Portillo y Guillermo Ferreiro ha presentación recusación contra S.S.. El Tribunal de apelación Penal Especializado en Delitos Económico Segunda Sala, ha resuelto : “.. NO HACER LUGAR a la recusación de los Abogados GILDA MARÍA PORTILLO VERA y GUILLERMO FERREIRO CRISTALDO, por la defensa de MIGUEL PRIETO VALLEJOS, contra el Juez Penal de Garantías Especializada en Delitos Económicos, del Primer Turno, Abg. HUMBERTO OTAZÚ..”. dicha resolución fue nuevamente objeto de recurso por la defensa habiendo la Sala Penal de la C.S.J. declarado la inadmisibilidad del mismo.- En fecha 06 de setiembre de 2024, el Abg. ANDRES CASATI CABALLERO, ha deducido un recurso de reposición con apelación en subsidio contra las providencias de fecha 02 de setiembre de 2024.- Es mi informe. Conste ASUNCION, 29 de Agosto de 2025.”*
- En fecha 01 de septiembre de 2025, el Agente fiscal Silvio Corbета, solicitó la vinculación al expediente electrónico de la Agente fiscal Yeimy Adle.
- Por providencia de fecha 02 de septiembre de 2025, el Juez Penal Abg. . Humberto Otazu, Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el Agente Fiscal Abg. SILVIO CORBETA y a la Resolución Resolución*

F.G.E. N° 670 de fecha 26 de febrero del 2025, dispóngase la vinculación por secretaria al sistema electrónico judisoft de la Agente Fiscal YEIMY ADLE MONGES. Notifíquese.”

- Por A.I. N°230 de fecha 08 de septiembre de 2025, el Juez Penal Abg. . Humberto Otazu, Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, resolvió cuanto sigue: *“1- HACER LUGAR, al recurso de reposición interpuesto por la defensa de Miguel Prieto Vallejos, contra las providencias de fechas 02 de setiembre de 2024 por la cual se tiene por agregada, recibida y puesta a disposición de las partes los informes solicitados por el Ministerio Publico, y en consecuencia; 2- REVOCAR por contrario imperio las providencias de fecha 02 de setiembre de 2024 por la cual se tiene por agregada, recibida y puesta a disposición de las partes los informes solicitados por el Ministerio Publico.- 3- ANOTAR, REGISTRAR, NOTIFICAR Y ELEVAR copia a la Excma.”*
- Por providencia de fecha 10 de septiembre de 2025, el Juez Penal Abg. . Humberto Otazù, Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al requerimiento presentado por los representantes del Ministerio Publico, y conforme lo dispone el art. 352 del C.P.P., téngase por recibido la Acusación presentada en relación a 1) Miguel Prieto Vallejos, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1° del Código Penal, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el Art. 29 Inc. 2° del Código Penal, y de Asociación Criminal, previsto y penado en el art. 239 Inc. 1° Num. 1 del C.P. en concordancia con el art. 29 inc. 1° del CP; y 2) Francisco Raimundo Arrúa Álvarez, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1° del Código Penal, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el Art. 29 Inc. 2° del Código Penal y de Asociación Criminal previsto en el Art. 239 Inc. 1° Num. 2 y 4 del C.P. en concordancia con el art. 29 inc 2 del C.P.; 3) Maggi Elizabeth Fariña Almada, 4) Sebastián Martínez Insfrán, 5) José Félix Cáceres Galeano, 6) Julián Benítez Gamarra, 7) Higinio Ramón Acuña, 8) Cirle Elizabeth Alcaraz Ramírez, 9) Nelson Alexis Segovia Acevedo, 10) Fermín Avalos Britos y 11) Emili Vanessa Florentín Páez, todos ellos por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza previsto y penado en el Art. 192 inc. 1° del Código Penal, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08, todos en concordancia con el Art. 31 del Código Penal, y de Asociación Criminal previsto en el Art. 239 Inc. 1° Num. 2 y 4 del C.P. en concordancia con el art. 29 inc 2 del C.P. como así también téngase por recibida la prueba documental que fueron individualizados en la acusación en el tomo 10 de la carpeta fiscal como oficio N° 231 de fecha 06 junio del 2024, solicitando informe al Ministerio de Industria y Comercio obrante a fojas 198/200, como así también la prueba documental que fueron individualizados en la acusación en el Tomo 3 y 6 de las carpetas fiscales como Oficio N° 156 del 13 de junio de 2023 solicitando informe al DNIT Y Tomo 9, Oficio N° 90/24 de fecha 15 de marzo de 2024 como así también informes remitidos por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, los cuales se encuentra en el expediente judicial y en el sistema electrónico judisoft.- Póngase a disposición de las partes las actuaciones y evidencias reunidas durante la investigación y señálese audiencia los días 07, 08 y 09 de octubre de 2025 a las 08:00 bajo apercibimiento de ley de conformidad a lo previsto en el Art. 112 y siguientes del C.P.P. La audiencia se substanciará ante el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos del Primer Turno de la Capital y/o Sala de Juicio Oral disponible. Notifíquese. -”*

- En fecha 6 de octubre de 2025, el Abg. Roberto Carlos Benítez Saucedo en representación de Higinio Ramón Acuña, escrito mediante formulo recusación con causa contra el juez penal de garantías de la unidad especializada en delitos económicos del primer turno, Humberto Otazú y comunicó denuncia ante la superintendencia.
- En fecha 7 de octubre de 2025, se suspendió la audiencia preliminar en atención al escrito de recusación planteado por la defensa técnica del procesado Higinio Ramón Acuña ejercida por el Abg. Roberto Carlos Saucedo.
- En fecha 7 de octubre de 2025, el Abg. Humberto René Otazú Fernández, Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos y Anticorrupción del Primer Turno de la Capital, elevó informe sobre la recusación planteada por el Abg. Roberto Carlos Benítez Saucedo en representación del Sr. Higinio Ramón Acuña, en los siguientes términos: *“El recurrente funda la recusación en el art. 50 inc. 12 y 13 del C.P.P. que prescriben cuanto sigue: “MOTIVOS DE EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN. Los motivos de separación de los jueces serán los siguientes: ...12) tener enemistad, odio o resentimiento que resulte de hechos conocidos; y, ...13) cualquier otra causa, fundada en motivos graves que afecten su imparcialidad o independencia...”. En este sentido, vemos que el recusante refiere que este Magistrado guarda enemistad, odio y resentimiento en su contra, señalando lo ocurrido durante una audiencia preliminar llevada a cabo en el marco de otra causa caratulada “MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/ APROPIACIÓN (LEY N° 6379) N° 13060/2020”, refiriendo que el Juzgado redactó el acta de la mencionada audiencia: “...como quiere, eligiendo que omitir y que agregar...”, sobre este punto, vemos que la mencionada acta cuenta con la firma de todos los presentes, a mas de que, el propio recusante luego de referir que el Juzgado redactó el acta “como quiere” utilizó la transcripción de ella a fin de fundamentar el escrito de recusación bajo el título “EL ACTA DE AUDIENCIA HABLA POR SÍ SOLO” procediendo a copiar y pegar el acta incluso marcando en amarillo sus manifestaciones.- Continúa señalando la existencia de sentimientos de enemistad mutuos, sin embargo, luego de ello señala: “...lo manifestado por esta defensa son simples manifestaciones críticas a su actuación como Juez, y NO A SU PERSONA”, existiendo una contradicción en sus manifestaciones, además, corresponde hacer mención que, los sentimientos de una persona ya sean de odio, enemistad o amistad hacen al fuero interno de la persona, es decir, es una apreciación subjetiva por parte del recusante, ya que el mismo desconoce los sentimientos internos de este magistrado. No guardo rencor ni mucho menos resentimiento ni odio hacia el profesional, vuelvo a reafirmar, es una apreciación subjetiva del recusante para pretender encontrar un supuesto fundamento legal para que proceda una recusación sin causa justificada. (art. 343 último párrafo del C.P.P.). - Seguidamente, el Abg. Roberto Benítez hace referencia a una orden de arresto disciplinario dictado por este Magistrado -durante el desarrollo de la audiencia mencionada- cuestionando los fundamentos de dicha orden refiriendo que la considera injustificada, abusiva y desmedida, señalando que fue motivado por un supuesto resentimiento en su contra por parte de este Magistrado. Continúa relatando que la medida tomada por el Juez “solo debe ser tomada en casos extremos, como por ejemplo cuando el abogado defensor comete o intenta cometer una agresión física contra el Juez ... PERO NUNCA, NUNCA, CUANDO EL ABOGADO CRITICA AL JUEZ POR SUS ACTUACIONES, INCLUSO CUANDO LO HACE CON VEHEMENCIA O CON CIERTO EXCESO”.- Con relación a este punto, es importante destacar que, el Juzgado se expidió con relación a la orden de arresto disciplinario mediante el A.I. N° 250 de fecha 30 de septiembre del 2025 - agregado por el propio recusante al escrito presentado- donde se encuentran plasmados los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por este Juzgado , recordando que la misma se debió a una inconducta, una falta de respeto y esta circunstancia ha quedado muy clara y consta en el acta que hace referencia el recusante, no hacia mi persona sino hacia la judicatura, hacia la Institución Judicial, circunstancia que*

no puede ser tolerada. El art. 236 del CODIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL refiere que un arresto disciplinario será de hasta 20 días, entiéndase entonces que el mínimo será de un día, plazo por el cual esta magistratura ha ordenado el arresto disciplinario del recusante en la guardia del Poder Judicial como lo regla el código referido precedentemente. Es decir, se le aplico el mínimo, ¿entonces de que abuso se puede hablar? El abuso entendemos que constituye la manera en la que impidió que se desarrolle una audiencia preliminar, cabe recordar que, todo ello ocurrió en el marco de otra causa caratulada “MIGUEL PRIETO VALLEJOS Y OTROS S/ APROPIACIÓN (LEY N° 6379) N° 13060/2020”.- Continúa señalando el recusante que: “Tanto fue el resentimiento en su fuero interno hacia esta defensa que, luego de ordenar mi arresto, permitió el desarrollo de una parte de la audiencia preliminar, otorgando la palabra a los agentes fiscales para dar lectura a su acusación, ESTANDO EL ACUSADO HIGINIO ACUÑA SIN ABOGADO DEFENSOR por estar su defensa ARRESTADO POR SU ORDEN.”, nuevamente se hace mención que los sentimientos a los que hace referencia el recusante, son simplemente apreciaciones subjetivas, considerando que el mismo desconoce los sentimientos del fuero íntimo de esta magistrado. Vuelvo a reiterar, no guardo rencor ni mucho menos resentimiento ni odio hacia el profesional, vuelvo a reafirmar, es una apreciación subjetiva del recusante para pretender encontrar un supuesto fundamento legal para que proceda una recusación sin causa justificada. Por otra parte, se desprende del relato del acta de audiencia transcrita por el propio recusante dentro del escrito - llevada a cabo en el marco de otra causa como se dijo antes-, que el Abg. Bruno Aguayo, defensa de la acusada Cirle Alcaraz, manifestó al Juzgado que planteaba recusación contra este Magistrado, a lo que el Juzgado advirtió al profesional los alcances del art. 343 del C.P.P., contestando el profesional que redactaría la recusación por escrito para luego presentarla por sistema, oportunidad donde el Abg. Roberto Benítez, de manera irrespetuosa y elevando la voz con maltrato verbal empezó a dirigirse hacia esta magistratura. Posteriormente, se ha presentado al sistema la recusación antes mencionada por lo que el Juzgado ordeno la suspensión de la audiencia preliminar.- Prosigue el Abogado Carlos Benitez señalando que, “Luego de tal altercado, ya no podemos cruzarnos la mirada ni darnos el saludo, y ésta parte tampoco escapa de esos sentimientos”, sin embargo el profesional en fecha 6 de octubre del cte. acudió al Juzgado a fin de tomar intervención en la presente causa, habiéndose otorgado la intervención legal correspondiente en la misma fecha a fin de que pueda ejercer la representación y defensa del señor Higinio Acuña en la presente causa, sin embargo su primera presentación luego de la intervención fue la recusación contra este Magistrado, un día antes de la fecha fijada para el inicio de la audiencia preliminar, es decir el profesional toma intervención evidentemente al solo efecto de plantear esta recusación y lograr una vez mas a suspensión de una audiencia preliminar. Estas circunstancias demuestran no solo de manera fehaciente sino que con el actuar del profesional que el mismo se encuentra abocado a entorpecer el desarrollo de procesos judiciales, lo que no se adecua al principio de buena fe plasmado en el art. 112 del C.P.P., circunstancia que debería ser analizada por el Superior.- Resulta oportuno hacer saber al Excelentísimo Tribunal de Alzada que, en el marco presente causa ya se ha presentado recusación contra este Magistrado invocándose la cuestión del vínculo espiritual con la Familia Zacarias, que fuere rechazada por el Tribunal por A.I. 165 de fecha 9 de agosto del 2024.- Es bueno poner de manifiesto que los Tribunales de Alzada ya han sentado jurisprudencia dejándose constancia que la causa invocada -art. 50 inc. 13- deviene del Juez o Magistrado que pueda verse afectado en su imparcialidad o independencia, circunstancia que en este caso no acontece. **ESTA MAGISTRATURA NO HA VIOLADO NINGUN DERECHO CONSTITUCIONAL O PROCESAL, ASEGURANDO QUE HA ACTUADO EN TODO MOMENTO VELANDO SIEMPRE LAS GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO**, lo cual puede cotejarse con las actuaciones llevadas adelante durante el proceso en la presente causa, por lo que solicita a VV.EE se sirva de rechazar sin más trámites la

recusación planteada por el Abg. Roberto Carlos Benítez Saucedo en representación del Sr. Higinio Ramón Acuña, por su notoria improcedencia”.

- En fecha 7 de octubre de 2025, se remitió al Tribunal de Apelación en lo Penal del fuero especializado en delitos económicos y crimen organizado-Segunda Sala.

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas
Dependientes de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 15/10/2025.*